

Barranquilla, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

ACTA DE AUDIENCIA

HORA INICIO	09:00 DE LA MAÑANA
HORA FINAL	11:30 DE LA MAÑANA
RADICADO	080013110009 20190047900
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	ELIANA OSORNO DEL RÍO
DEMANDADO	HENRY ANDERSON CASTAÑO ESCOBAR

INTERVINIENTES: En esta Audiencia se cuenta con la intervención virtual de las siguientes personas:

PARTE DEMANDANTE:

ELIANA OSORNO DEL RÍO

APODERADO JUDICIAL: En este estado de la diligencia se le reconoce personería jurídica al Doctor JUAN ANTONIO CASADO MALDONADO.

PARTE DEMANDADA:

HENRY ANDERSON CASTAÑO ESCOBAR.

APODERADA JUDICIAL: KARLA KARINA PERALTA ROMERO.

ETAPA CONCILIATORIA

El señor Juez procedió a exhortar a cada una de las partes, con el fin de conciliar sus diferencias, para lo cual se les concedió el uso de la palabra, quienes manifiestan que han llegado a un consenso, por lo que el Juzgado procede a pronunciarse atendiendo a la voluntad expresada por aquéllas.

En consecuencia, el Juzgado Noveno De Familia De Barranquilla,

R E S U E L V E:

1. Aprobar el **acuerdo conciliatorio** al que han llegado las partes, al interior del presente proceso **Ejecutivo de Alimentos**. Acuerdo que se rige por los siguientes compromisos:

- a) El señor HENRY ANDERSON CASTAÑO ESCOBAR, a fin saldar toda obligación alimentaria que estuviere pendiente por pagar a favor de los niños C.A.C.O. y J.P.C.O., hasta el año 2022, inclusive, se compromete a suministrar a la señora ELIANA OSORNO DEL RÍO, la suma de **once millones de pesos (\$11.000.000)**, pagaderos de la siguiente forma:

El día diecisiete (17) de febrero del año 2023, el señor CASTAÑO suministrará a la demandante la suma de **dos millones de pesos (\$2.000.000)** y el saldo restante la pagará en cuotas de **un millón doscientos ochenta y cinco mil setecientos catorce pesos (\$1.285.714)**, pagaderas los días diecisiete (17) de cada mes; debiendo pagar la **primera cuota** de ellas, el día **diecisiete (17) de marzo del año 2023**.

- b) El señor HENRY ANDERSON CASTAÑO ESCOBAR, a partir del presente mes, asume el compromiso de pagar, dentro de los **cinco (5) primeros días** de cada mes, la **cuota alimentaria** que viene pactada en la Escritura Pública n° 5295 del 12 de julio de 2019, a favor de los niños C.A.C.O. y J.P.C.O. actualizada o incrementada a la fecha conforme al IPC.

2. Decretar el **levantamiento** de las **medidas cautelares** ordenadas al interior del presente proceso.
3. Decretar la **terminación** del presente proceso, el cual presta mérito ejecutivo. Por secretaría, una vez ejecutoriada esta decisión, archívese el expediente.

Seguidamente, se le concede el uso de la palabra a las partes, a fin de que se pronuncie frente a la anterior decisión, a lo que expresaron estar conforme.



NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
Juez Noveno de Familia de Barranquilla.

LVPY

Firmado Por:

Nestor Javier Ochoa Andrade

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 009

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b58ad8af0a03acf099dbeb781512b48c5b256d2ffe7b27fac1e42a3efab3a44**

Documento generado en 16/01/2023 07:54:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>